



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006355-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515489307 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 000733-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515489307-1, el Exp. con Reg. N° 515489307-0, el Exp. con Reg. N° 515488710-0; y demás documentos que se adjuntan en 50 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la profesora contratada María Consuelo Sánchez Pérez y contratación de la profesora reemplazante Liliana Flor Chávez Quinteros.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante R.D. N° 000995-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 27 de febrero de 2024, se aprueba el contrato a favor de la Profesora MARIA CONSUELO SANCHEZ PEREZ, para desempeñar el cargo de profesora del nivel Inicial en la I.E.I. N° 044 "Capullitos de Rosa" de Chiclayo, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

Que, a través del Exp. N° 515489307-0, que contiene el OFICIO N° 036-2024-.I.E.N°044-CDR-PJSR-CH, de fecha 19 de agosto de 2024, la Directora de la I.E.I. N° 044 "Capullitos de Rosa" de Chiclayo, está elevando la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad otorgada por EsSalud mediante CITT N° A-496-00019300-24 de fecha 13/08/2024, a favor de la Profesora contratada MARIA CONSUELO SANCHEZ PEREZ, con una vigencia que rige a partir del 19 de agosto de 2024, hasta el 24 de noviembre de 2024, en un total de 98 días; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el expediente con Reg. N°515488710-0, que contiene el Formulario Único de Trámite FUT, la profesora LILIANA FLOR CHAVEZ QUINTEROS presentó su expediente para acceder a la contratación docente 2024; así mismo se alcanza el acta de Adjudicación de fecha 27 de agosto de 2024, de la Comisión de Contratación 2024, que le ha adjudicado para cubrir la licencia con goce de haber por maternidad de la profesora María Consuelo Sánchez Pérez, del 27-08-2024 al 24-11-2024. Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, se señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisándose en el Art. 185° "licencia por maternidad" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, en el Art. 16° del D.S. N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales "..... ;

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-496-00019300-24 de fecha 13/08/2024, suscrito por la Médico Tratante Leonardo Mestanza Carrasco (CMP 67925) del Hospital Luis E. Heysen Inchaustegui de EsSalud de Chiclayo, se acredita el periodo de incapacidad/maternidad desde el 19 de agosto al 24 de noviembre de 2024 (98 días) a favor de María Consuelo Sánchez Pérez;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 006355-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515489307 - 2]

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se “aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 000733-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la profesora contratada María Consuelo Sánchez Pérez y contratación de la profesora reemplazante Liliana Flor Chávez Quinteros, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA**, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), subsidio otorgado con pago directo de ESSALUD a la Profesora contratada, cuyas referencias se detalla a continuación:

**1.1.- EXP. N° 515489307-0 – 05 folios.**

**MARIA CONSUELO SANCHEZ PEREZ.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:47059477
FECHA DE NACIMIENTO	:06/01/1991
INSTITUCION EDUCATIVA	: I.E.I. N° 044 Capullitos de Rosa
LUGAR	:Distrito de Chiclayo
CÓDIGO DE PLAZA	:024821216913



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006355-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515489307 - 2]**

CARGO : Profesor Contratado  
TITULO PROFESIONAL : Licenciado en Educación  
ESPECIALIDAD : Educación Inicial  
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. 19990  
JORNADA LABORAL : 30 Horas  
N° CITT/FECHA : CITT N° A-496-00019300-24 de fecha 13/08/2024  
VIGENCIA : Del: 19/08/2024 al 24/11/2024  
TOTAL DIAS: :98  
PERIODO REMUNERADO :98 días remunerados por ESSALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO**, del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

**2.1. Exp. Reg. N°515488710-0 – 42 folios.**

**LILIANA FLOR CHAVEZ QUINTEROS.**

DOC. IDENTIDAD : 16799889  
FECHA DE NACIMIENTO : 16-05-1978  
TITULO PROFESIONAL : Profesor de Educación Inicial  
CARGO : Profesor  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Con Título Pedagógico  
JORNADA LABORAL : 30 horas  
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. 19990  
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.I. N° 044 Capullitos de Rosa  
LUGAR : Distrito de Chiclayo  
CODIGO DE PLAZA : 024821216913  
VIGENCIA : Del: 27/08/2024 al 24/11/2024  
TOTAL DIAS : 90 días  
MOTIVO DE LA VACANTE : Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 25/09/2024 - 08:26:48



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 006355-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515489307 - 2]

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
19-09-2024 / 07:47:39
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
19-09-2024 / 14:53:37
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
19-09-2024 / 08:49:57
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
19-09-2024 / 16:30:13